



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FUNDACION ESCUELA DE ARTE Y FORMACION TECNICA (LABORARTE).

ENTRE: EL MINISTERIO DE LA MUJER, (MMUJER), creado en virtud de la Ley 86-99, debidamente representada por su titular la señora **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0066928-2, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **MMUJER** o por su nombre completo.

De la otra parte, LA FUNDACION ESCUELA DE ARTE Y FORMACION TECNICA (LABORARTE), asociación de beneficio público constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 4-30-15914-1, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Mamá Tingó, Sector Villa Olímpica, municipio de Santiago, Provincia Santiago de los Caballeros, República Dominicana, debidamente representada por su Presidenta, la señora **MIRIAN ALTAGRACIA CRUZ GARCIA**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 031-0313481-7, quien en lo adelante se denominará **LABORARTE** o por propio nombre completo.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, creado mediante la Ley 86-99, es el organismo rector responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres y que tiene como misión definir y liderar la ejecución de políticas públicas que contribuyan a la igualdad y la equidad de género y al pleno ejercicio de la ciudadanía de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, es el organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas para la construcción de igualdad entre mujeres y hombres a nivel del Estado y en sinergias con la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que las mujeres sean tomadas en cuenta en todas las políticas ejecutadas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, además de sus atribuciones normativas y rectoras en el ámbito nacional del Estado en materia de género, da seguimiento a los compromisos internacionales suscritos por el país, promueve cambios de actitudes, valores y comportamientos que posibiliten la equidad de género y la construcción de una cultura de paz y que para estos fines articula con la sociedad civil.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana cuenta con el Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PLANEG II), que es el primer marco oficial que establece como objetivo nacional la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y cuyos objetivos constituyen el marco de referencia para la incorporación de la perspectiva de género en las actividades de las entidades públicas y privadas, así como la transformación de los valores, prejuicios y actitudes machistas que moldean la cultura dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano es signatario de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y ha suscrito y



ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Pará); de cuyo compromiso se desprende la responsabilidad de todos los actores estatales de actuar con debida diligencia para investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

CONSIDERANDO: Que la eliminación de todo tipo de violencia intrafamiliar y contra la mujer, es una condición indispensable para el respeto de su integridad física y de sus derechos más elementales, así como para su desarrollo individual, social y su participación igualitaria en todas las esferas de la vida.

CONSIDERANDO: Que la **Fundación Escuela de Arte y Formación Técnica (LABORARTE)**, tiene como objetivos promover acciones para el fortalecimiento de los estudios técnicos/alternativos, fortaleciendo los sectores necesitados de Santiago y la región y apoyar en la formación de los ciudadano/as en cuanto a cursos prácticos y/o Educativos.

CONSIDERANDO: Que el **Ministerio de la Mujer**, ha decidido realizar capacitaciones a este nivel, que contribuyan al desarrollo de un proceso de formación para el ejercicio de la comunicación y la publicidad, promoviendo una cultura respetuosa de los derechos humanos, libre de sexismo, discriminación y violencia.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015 Gaceta Oficial No. 10805 del 10 de julio de 2015.

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto del mil novecientos noventa y nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTO: El Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II.

VISTA: La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW).

VISTA: La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Belem do Pará 1994).

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO (1): OBJETO.- Por medio del presente Convenio, el **Ministerio de la Mujer (MUJER)** y la **Fundación Escuela de Arte y Formación Técnica (LABORARTE)** se comprometen a coordinar acciones para llevar a cabo la realización de los diferentes cursos y talleres en las áreas técnicas, dirigidos a mujeres con el propósito de que puedan adquirir conocimientos que le sirvan de motivación para la creación de su propio negocio a fin de poder llevar ingresos al hogar.

ARTÍCULO SEGUNDO (2): COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.-

Para la consecución de los objetivos indicados anteriormente, las partes se comprometen y obligan a lo siguiente:



A) El Ministerio de la Mujer, se compromete a:

Asumir los costos económicos en que se incurra para la ejecución de los cursos y talleres impartidos por la **Fundación Escuela de Arte y Formación Técnica (LABORARTE)**, quien deberá previamente someter el presupuesto correspondiente y haya sido evaluado, ponderado, estudiado y finalmente aprobado por el **Ministerio de la Mujer**.

B) La Fundación Escuela de Arte y Formación Técnica (LABORARTE), se compromete a impartir los siguientes cursos:

- **FARMACIA.**
- **BISUTERIA.**
- **DECORACION EN GLOBOS.**
- **AUTOMAQUILLAJE.**
- **VISITADOR A MEDICO.**
- **UÑAS ACRILICAS.**
- **PELUQUERIA PARA HOMBRE.**
- **MANICURA Y PEDICURA.**
- **DECORACION.**
- **BISUTERIA.**
- **PINTURA ARTISTICA.**

Para Niños:

- **PINTURA.**
- **DIBUJO.**
- **GUITARRA.**

ARTÍCULO TERCERO (3): EQUIPO DE COORDINACIÓN.- Con el objetivo de coordinar, asesorar, promover el desarrollo y dar seguimiento a todas las actividades conforme a los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes deciden formar una comisión, integrada por representantes designados por los titulares de las instituciones; a saber: **El Ministerio de la Mujer** estará representado por **La Dirección de Educación; La Fundación Escuela de Arte y Formación Técnica (LABORARTE)**, estará representado por la señora **Mirian Altigracia Cruz García**.

ARTÍCULO CUARTO (4): Las partes convienen elaborar un Plan de Trabajo para la realización de lo pactado anteriormente, estableciendo en el mismo acciones a seguir al comienzo de cada curso o taller.

ARTÍCULO QUINTO (5): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES.- Los términos de este convenio podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las partes. Para estos fines, las partes, harán su solicitud por escrito, la cual se someterá al equipo de ejecución para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas, y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de las partes, serán consideradas parte integral del presente Convenio.

ARTÍCULO SEXTO (6): VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será de un (1) año, contado a partir de la firma, después de lo cual será renovado automáticamente, salvo que algunas de las partes manifiesten por escrito su voluntad expresa de ponerle término, lo cual deberá

Handwritten signature in blue ink, possibly 'A.C.G.'

Handwritten mark or signature in blue ink.

comunicarse con un plazo de antelación, no menor de dos (2) meses. En tal caso, las acciones formativas y la asistencia técnicas que estén en proceso de ejecución deberán ser concluidas.

ARTÍCULO SEPTIMO (7): LEY APLICABLE Y JURISDICCION COMPETENTE. Este convenio se regirá por las leyes vigentes en la República Dominicana. Las partes se remiten al derecho común para todo aquello que no haya sido pactado de manera expresa en el presente Convenio.

ARTÍCULO OCTAVO (8): ELECCION DE DOMICILIO. Para los efectos y ejecución del presente convenio, las partes hacen formal elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio del mismo.

ARTÍCULO NOVENO (9): RESCISIÓN Este convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de **LAS PARTES** sin alegar causa alguna, siempre y cuando **LAS PARTES** se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones mediante notificación previa a la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de la terminación.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes firmantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL MMUJER



Janet Camilo
LICDA. JANET A. CAMILO HERNANDEZ
Ministra de la Mujer

POR LABORARTE

Mirian Cruz Garcia
MIRIAN ALT. CRUZ GARCIA
Presidenta LABORARTE

Yo, **DR. JACINTO SANTOS SANTOS**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 2693. **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por las señoras **LICDA. JANET ALTAGRACIA CAMILO HERNANDEZ Y MIRIAN ALTAGRACIA CRUZ GARCIA**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil diecisiete (2017).

Jacinto Santos Santos
DR. JACINTO SANTOS SANTOS
Notario Público

